



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4517
Representación de Cuba
11 de setiembre de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE CUBA DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42

Montevideo, 6 de setiembre de 2017

RS /080/17

La Representación Permanente de la República de Cuba saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de ALADI y tiene el honor de referirse al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No.42 entre la República de Cuba y la República de Chile, firmado el 8 de mayo del presente año.

Al respecto comunicamos la Aprobación Administrativa por Cuba a dicho Protocolo, mediante la Resolución No. 239 de 2017 del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la cual se adjunta a la presente Nota Verbal. Solicitamos sea publicada esta disposición en el sitio de la Asociación.

La Representación de la República de Cuba aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la ALADI el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General
de la Asociación Latinoamericana de Integración

Nota de Secretaría:

El Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 42 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/42.3

RESOLUCIÓN N° 239 de 2017

POR CUANTO: El ocho de mayo de 2017 fue suscrito en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 42, celebrado entre la República de Cuba y la República de Chile.

POR CUANTO: El Artículo 22 del Decreto Ley N° 191 "De los tratados internacionales", de fecha 8 de marzo de 1999, autoriza al jefe del organismo responsable de la negociación de los tratados internacionales que reúnen los requisitos previstos en la citada norma legal, a disponer mediante resolución, la aprobación administrativa de dichos tratados.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley N° 67 "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el Viceministro Primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 234 de fecha 15 de agosto del 2013 del Consejo de Ministros, fue designado el que resuelve Viceministro Primero del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer la aprobación administrativa del Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 42 celebrado entre la República de Cuba y la República de Chile el ocho de mayo de 2017, del que forman parte integrante un total de siete Anexos, los que a continuación se relacionan:

- a) Anexo I. Preferencias otorgadas por la República de Chile a la República de Cuba.
- b) Anexo II. Preferencias otorgadas por la República de Cuba a la República de Chile.
- c) Anexo III. Normas de Origen.
- d) Anexo IV. Reglas de Procedimiento para el Anexo 6 del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 42
- e) Anexo V. Código de Conducta para Procedimientos Arbitrales establecidos en el anexo 6 del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 42
- Anexo VI. Facilitación y cooperación para el comercio de bebidas alcohólicas
- Anexo VII. Facilitación y cooperación para el comercio de medicamentos y dispositivos médicos.





REPUBLICA DE CUBA

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

SEGUNDO: La Dirección Jurídica queda encargada de notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores para el cumplimiento de las diligencias y trámites internacionales que procedan.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Jefe de la Aduana General de la República de Cuba, al Viceministro encargado de la atención de la Dirección de Política Comercial con América Latina y el Caribe, al Director del Centro de Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y al Presidente de la Cámara de Comercio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. "Año 59 de la Revolución".



Antonio Luis Carricarte Corona
Antonio Luis Carricarte Corona
Ministro a.i.